1. **OBJETO DEL INFORME:**

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Salud el día jueves 30 de marzo de 2023, respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”,para lo cual presentamos el siguiente análisis:

1. **ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**
   1. Durante la sesión No. 273 ordinaria, del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 7 de marzo de 2023, se conoció en primer debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.
   2. Mediante oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1067-O, de 9 de marzo de 2023, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió a la Presidencia de la Comisión de Salud las observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe generadas en sesión No. 273 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de marzo de 2023, con identificación de sus autores.
   3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1414-O, de 27 de marzo de 2023, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejala Brith Vaca convoca a la sesión No. 82 Ordinaria de la Comisión de Salud, para el 30 de marzo de 2023 y como segundo punto del orden del día se trató el proyecto normativo, por lo que la Comisión, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

**3. BASE NORMATIVA:**

La Constitución de la República del Ecuador en adelante (“La Constitución”), en el número 1 del artículo 3, señala que se debe: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;

La Constitución, en el artículo 32, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, los que sustentan el buen vivir; reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud;

El artículo 45 de la Constitución, determina que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho “ (…) a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad (…)”;

El artículo 359 de la Constitución, establece que: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”;

La Carta de Ottawa especifica que, la promoción de la salud se conceptualiza como el proceso de “capacitar-educar” a las personas para que puedan tener el control sobre su salud, y para que la mejoren sus estilos de vida. Para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social, una persona o un grupo debe ser capaz de identificar y llevar a cabo unas aspiraciones, satisfacer unas necesidades y cambiar el entorno o adaptarse a él. Desde esta visión, la salud se contempla, pues, como un recurso para la vida cotidiana, no como el objetivo de la vida. La salud es un concepto positivo que enfatiza recursos sociales y personales, junto con capacidades físicas. Por tanto, la promoción de la salud no es simplemente responsabilidad del sector sanitario, sino que va más allá de los estilos de vida saludables para llegar al bienestar;

Por tanto, la promoción de la salud funciona mediante acciones públicas y comunitarias concretas para establecer prioridades, tomar decisiones, planificar estrategias y aportar medios para lograr una salud integral (OMS ,1986);

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud precisa que: “El Sistema Nacional de Salud tiene por finalidad mejorar el nivel de salud y vida de la población ecuatoriana y hacer efectivo el ejercicio del derecho a la salud. Estará constituido por las entidades públicas, privadas, autónomas y comunitarias del sector salud, que se articulan funcionalmente sobre la base de principios, políticas, objetivos y normas comunes.”;

El número 9 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, los organismos seccionales como los Consejos Provinciales, los Concejos Municipales y las Juntas Parroquiales forman parte del Sistema Nacional de Salud.

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 14 instituye: “Quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud, implementarán planes y programas de salud mental, con base en la atención integral, privilegiando los grupos vulnerables, con enfoque familiar y comunitario, promoviendo la reinserción social de las personas con enfermedad mental.”;

El artículo 73 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») determina: “Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.”;

El artículo 85 del COOTAD estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;

El Acuerdo Ministerial número 4349 del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, del 27 de septiembre del año 2013, se creó la Comisión de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública que tiene por objeto establecer lineamientos estratégicos y operativos para le gestión de la salud mental, de manera coordinada entre las distintas instancias involucradas, a fin de generar acciones eficientes e integrales.;

El primer inciso del artículo 528 se contempla a la Salud como derecho humano, como parte del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título I Normas y Regulaciones en las Acciones en Salud en el Distrito Metropolitano de Quito Libro II.1 De La Salud del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”) donde se constriñe a que: “El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados (…)”;

El artículo 533 del Código Municipal, respecto a la prevención y control de enfermedades expone: “Se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria.”; y,

La letra e) del artículo 534 del Código Municipal señala al: “(…) Monitoreo y seguimiento de la situación de salud en general y los problemas de salud mental de la población del Distrito Metropolitano de Quito (…)” como parte de uno de los ámbitos para desarrollar por parte de la Secretaría Metropolitana de Salud, en coordinación con otros organismos metropolitanos competentes, las acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, la Comisión de Salud, aprobó el texto del proyecto de la Ordenanza Metropolitana “ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

1. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Salud, en Sesión Nro. 082 - Ordinaria del 30 de Marzo del 2023, luego de revisar el texto del proyecto de ordenanza y tras realizar las precisiones pertinentes a la versión actual del mismo, amparada en la letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en armonía con la letra d) del artículo 13 de la Resolución C-074 vigente desde 8 de marzo de 2016, emite el INFORME que contiene el **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, cuyo texto se adjunta al presente documento, sin perjuicio de los aportes u observaciones que pudieren presentarse por los miembros del Concejo Metropolitano de Quito.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Salud abajo firmantes aprueban el día 30 de marzo de 2023 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

|  |
| --- |
| Brith Vaca Chicaiza  **Presidenta de la Comisión de Salud** |

Luis Reina Chamorro

**Vicepresidente de la Comisión**

**CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:**

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Salud certifica que la comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión Nro. 082 - ordinaria del 30 de marzo de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Luis Reina y Brith Vaca Chicaiza.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Blanca Paucar, total uno (1).

Quito D.M., 30 de marzo de 2023

Lcdo. Paúl Carvajal López

**Delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Salud**